MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°204-2019-GM-MPC

Cañete, 17 de Setiembre de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Solicitud S/N de fecha, ingresado por la Señora. Lizbeth Gladys Talla Domínguez, servidora de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre permiso por lactancia materna.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el **numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N°27240 Ley que otorga permiso por lactancia, modificado por ley N°28731**, prescribe que: "la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, el *numeral 8.A-1 del artículo 8-A del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, igualmente, establece el derecho de la madre sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°1057, a una (1) diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo (a) cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240;*

Que, mediante el Informe N°01556-2019-SGRRHH-MPC, (folio 08) de fecha 03 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita opinión legal, sobre permiso por lactancia materna a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe Legal N°462-2019-GAJ-MPC, (folio 11) de fecha 04 de setiembre de 2019, remite informe legal sobre permiso por lactancia, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual declara procedente el permiso por lactancia materna solicitado por la señora Lisbeth Gladys Talla Domínguez, por su condición de trabajadora y madre del menor Mateo Gonzalo Gallo Talla, en el horario convenido con la entidad municipal de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N°27403-Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia Materna.

Que, mediante el Informe N°01636-2019-SGRRHH-MPC, (folio 12) de fecha 10 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Municipal, emitir el acto Resolutivo correspondiente al Permiso por Lactancia Materna a favor de la señora Lisbeth Gladys Talla Domínguez en mérito al numeral 1) del artículo 1° de la Ley N°27240, Ley que Otorga Permiso por Lactancia Materna y su modificatoria Ley N°28731.

Por lo expuesto y en ejercicios de las facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC y en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a emitir el presente acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar una **(01)** hora de permiso diaria por lactancia materna, con goce de remuneraciones a la señora **LIZBETH GLADYS TALLA DOMÍNGUEZ**, servidora de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete comprendida en el Régimen laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, que se hará efectivo desde las 08:00 horas hasta las 09:00 horas am, por el periodo comprendido de 01 de agosto de 2019 hasta mantener el vínculo con la entidad municipal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Av. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL